



Auto Interlocutorio	28
Radicado	05266 40 03 002 2012 01131 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Arrendamientos del Sur S.A.S.
Demandado (s)	Uriel Darío Sepulveda Arboleda Jesús María Henao Hidalgo Adela Henao Cortes
Tema Y Subtemas	Decreta Secuestro

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el derecho que tiene el demandado Jesús María Henao Hidalgo sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria de Nro. 001-871428 y 001-871429, fueron debidamente inscritas, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el secuestro del derecho de cuota que tiene el demandado Jesús María Henao Hidalgo, sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria de Nro. 001-871428 y 001-871429, los cuales se encuentran ubicados en la transversal 2 # 30 - 4, interiores 9926 y 125 del Edificio Henao Cortes P.H del municipio de Medellín (Antioquia).

Para realizar la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto), con facultades nombrar, posesionar y remover el secuestre en caso de que el designado no comparezca a la diligencia y allanar de ser necesario. Dicho secuestre deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 Nral 5 del C.G.P. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000.00.

Como secuestre se nombra a Jorge Enrique Aldana Castiblanco, localizado en la calle 32 B 78 - 43 del municipio de Medellín, al teléfono: 300 749 2558 o al correo jorgeenriquealdanac@gmail.com. Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 - 7490 de 2010 y PSAA10 - 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.



Por Secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

JUEZ

2012-01131-00

ACE